

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL  
DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE DIVORCIO INICIADO  
POR LA SEÑORA LEIDY ROCIO VARGAS SABOGAL EN CONTRA DEL  
SEÑOR RUBEN ALBERTO SALAMANCA BARRERA**

**Ref.: DIVORCIO**  
**Radicación: 110013110014-2021-00143-00**  
**Fecha: 2 de agosto de 2022**  
**Hora de inicio: 8:39 A.M.**  
**Hora de terminación: 9:19 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las ocho y treinta y nueve minutos de la mañana (8:39 A.M.), del día dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, convocada dentro del proceso de Divorcio iniciado por la señora LEIDY ROCIO VARGAS SABOGAL en contra del señor RUBEN ALBERTO SALAMANCA BARRERA, radicado bajo el número 2021-00143, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora LEIDY ROCÍO VARGAS SABOGAL al correo electrónico [leydisas@gmail.com](mailto:leydisas@gmail.com).
- El doctor JOSÉ ABRAHAM VILLATE TORRES al correo electrónico [avabogadosasociados@hotmail.com](mailto:avabogadosasociados@hotmail.com).

- El señor RUBÉN ALBERTO SALAMANCA BARRERA al correo [ruben\\_alsaba1239@hotmail.com](mailto:ruben_alsaba1239@hotmail.com) y [ruben-alsaba1239@hotmail.com](mailto:ruben-alsaba1239@hotmail.com)
- La doctora OLGA LUCIA MORENO CORTÉS al correo [olgamoreno@hotmail.com](mailto:olgamoreno@hotmail.com).
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo [jadarme@procuraduría.gov.co](mailto:jadarme@procuraduría.gov.co).
- El doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo [cesar.cruz@icbf.gov.co](mailto:cesar.cruz@icbf.gov.co).

Se dejó constancia que a la audiencia concurrieron las siguientes personas: La señora LEIDY ROCÍO VARGAS SABOGAL y su apoderado, el doctor JOSÉ ABRAHAM VILLATE TORRES, el señor RUBEN ALBERTO SALAMANCA BARRERA y su apoderada, la doctora OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS; el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, Procurador Judicial adscrito al Juzgado Catorce de Familia y el doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ, Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

## **2. CONCILIACIÓN**

En esta etapa de la audiencia, y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiesten sus apreciaciones y hagan sus propuestas, se suspendió la grabación. A las 9:14 am se reanudó la grabación de la audiencia, dejando constancia que las partes llegaron a un acuerdo de voluntades en los siguientes términos:

Se decreta el divorcio de matrimonio civil que contrajo la pareja por la causal de mutuo acuerdo, declarar disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación. Frente a los hijos procreados dentro del matrimonio, concertaron que el progenitor, el señor RUBEN ALBERTO SALAMANCA BARRERA tendrá bajo su responsabilidad al menor J.D.S.V. y la progenitora, la señora LEIDY ROCIO VARGAS SABOGAL tendrá bajo su responsabilidad al menor J.S.S.V. Los padres concertaron un régimen amplio de visitas en que compartirán los periodos de vacaciones escolares de sus hijos de mitad de año, fin de año, Semana Santa, semana de receso escolar, fechas especiales como navidad, año nuevo, el día del padre, el día de la madre y cumpleaños de los menores, acuerdo que se llevó a cabo ante la autoridad administrativa en diligencia anterior. Respecto a los alimentos, los progenitores concertaron que cada uno asumirá el 100% de la obligación alimentaria del menor que tiene bajo su directa responsabilidad.

Teniendo en cuenta que la ley faculta cuando el proceso de divorcio sea iniciado de manera contenciosa, pueda llevarse a cabo por mutuo acuerdo, tal como lo previene el Artículo 388 del Código General del Proceso, el Despacho declarará el Divorcio del matrimonio civil con base en la causal del mutuo acuerdo; declarará la disolución de la sociedad conyugal y en estado de liquidación y frente las decisiones consecuenciales respecto de los menores procreados en el matrimonio, quedarán conforme al acuerdo al que llegaron los progenitores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** el Divorcio de matrimonio civil contraído por los señores LEIDY ROCÍO VARGAS SABOGAL y RUBÉN ALBERTO SALAMANCA BARRERA, el día 31 de enero del año 2008 ante la Notaría 47 de Bogotá, D.C.

**SEGUNDO: DECLARAR** disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.

**TERCERO: OTORGAR** la custodia y cuidado personal del menor J.D.S.V. en cabeza del progenitor, el señor RUBÉN ALBERTO SALAMANCA BARRERA, y la custodia y cuidado personal del menor J.S.S.V. en cabeza de la progenitora, la señora LEIDY ROCÍO VARGAS SABOGAL.

**CUARTO: ESTABLECER** que el régimen de visitas quedará tal como quedó acordado ante la autoridad administrativa el día 12 de abril de 2020, donde ambos padres compartirán los periodos de vacaciones escolares de sus hijos de mitad de año, fin de año, Semana Santa, semana de receso escolar, fechas especiales como navidad, año nuevo, el día del padre, el día de la madre y cumpleaños de los menores.

**QUINTO: DETERMINAR** que la obligación alimentaria respecto de los menores J.D.S.V. y J.S.S.V. será asumida por cada padre que tenga bajo su custodia y cuidado personal el respectivo menor.

**SEXTO: ORDENAR** la inscripción de la decisión en los registros civiles de nacimiento y matrimonio de cada una de los cónyuges. Se ordena para tal efecto librar los oficios respectivos oficios.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:19 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/abc1ad2e-a74d-4828-a4eb-707dabf7ad32?vcpubtoken=277d7a48-4919-4cee-a4ba-943625405b41>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d413f1a4-0f98-4068-a7f9-819712e7e42b?vcpubtoken=874e0c25-2a1f-405f-a77d-de7aff8b9053>

La Juez,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**